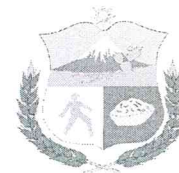




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 043 -2017-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 22 AGO. 2017

VISTO:

El proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5040 de fecha 01/08/2017, el Informe N° 430-2017-GRAP/13/GRI de fecha 31/07/2017, el Informe N° 359-2017-GRAP/GRI-SGED de fecha 25/07/2017, el Expediente Técnico de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública, se sujetan a las siguientes fases: lit. b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF., publicado en fecha 17/03/2017, se aprueba "MEDIDAS PARA ESTIMULAR LA ECONOMÍA ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS", mediante el cual, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000 00 (cuatro mil cuatrocientos millones y 00/100 soles), con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se establece en el Anexo 1 "Crédito Suplementario para el financiamiento de proyectos de inversión pública", Anexo 2 "Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento", Anexo 3 "Crédito Suplementario a favor del MEF para el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y Anexo 4 "Crédito Suplementario para el financiamiento de Bonos Habitacionales, Módulos Temporales de Vivienda y el Fondo Sierra Azul", los cuales forman parte del presente Decreto de Urgencia y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en fecha 29/03/2017, los Representantes del PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Apurímac, suscribieron el Convenio N° 391-2017-MTC/21, denominado "Convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Apurímac", con el objeto de establecer compromisos y responsabilidades entre el PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales y por los montos que especifican en el Anexo 1, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2017;

Que, en fecha 07/06/2017, según Orden de Servicio N° 0001641, se contrata los servicios del Consultor Onzueta Tambranco Eber, a fin de que elabore el "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac", de acuerdo a los términos de referencia, por la suma de S/. 4,950.00 nuevos soles. Documento que se encuentra notificado conforme al cargo de notificación;

Que, el Consultor Onzueta Tambranco Eber, en fecha 13/07/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta Nro. 016-2017-EOT/CONSULT –ABANCAY, documento mediante el cual, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera



y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, solicitando su aprobación correspondiente, adjuntando el Expediente Técnico - 01 Archivaror (Que contiene la memoria descriptiva y los documentos señalados en el índice general y 01 DVD que contiene toda la documentación en medio magnético);

Que, el Ing. José Gregorio Soto Rodríguez en su condición Formulator de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, procedió a revisar y evaluar el Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, emitiendo en fecha 14/07/2017, el Informe Técnico N° 008-2017-JGSR-PY/SGED/GRA, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar referido expediente técnico, señalando que: el presupuesto asciende a S/. 321,275.38 soles, el plazo de ejecución es de 60 días calendario, la modalidad de ejecución es por tercerización – contrata, detalla las actividades a realizar. Concluye señalando que de acuerdo a la revisión realizada al expediente técnico, se ha levantado las observaciones y se encuentra conforme, por lo que recomienda su trámite administrativo y aprobación correspondiente;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 14/07/2017, remitió al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 332-2017-GRA/GRI-SGED, mediante el cual remite entre otros, el Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, recomendando se remita el referido expediente técnico al Programa de Caminos Departamentales y Provias Descentralizado para su revisión, evaluación y demás fines que corresponda;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 17/07/2017, presentó al PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Oficio N° 138-2017.GRAP/GRI-13, documento mediante el cual, remitió entre otros, el Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, con el levantamiento de observaciones, para su revisión, evaluación, tramite y fines que amerite por corresponder;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 153-2017-MTC/21.C.APU.ERII, el Coordinador Zonal Apurímac – MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, en fecha 24/07/2017, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 314-2017-MTC/21.APU., documento mediante el cual: 1) Devuelve entre otros, el Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, indicando que luego de la verificación del contenido se procede a su NO OBJECIÓN y CONFORMIDAD del expediente técnico, recomendando su aprobación resolutive y demás acciones correspondientes;

Que, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 25/07/2017, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 359-2017-GRAP/GRI-SGED., documento mediante el cual, remite y solicita la aprobación resolutive entre otros, del Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, toda vez, que este expediente previamente fue revisado y evaluado por el Personal Técnico del Gobierno Regional de Apurímac y el Coordinador Zonal Apurímac MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, quién concluye que, es procedente otorgando la no objeción y conformidad, recomendando continuar con los trámites respectivos para la aprobación resolutive del Expediente Técnico por parte del Gobierno Regional de Apurímac. Precizando también que por tratarse de trabajos de mantenimiento que se realiza en esta etapa de post inversión, solo se requiere de la no objeción por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO para su aprobación;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades, en fecha 31/07/2017, mediante Informe N° 430-2017-GRAP/13/GRI, solicito a la Gerencia General Regional, la aprobación de 07 expedientes técnicos, entre estos del Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, el mismo que cuenta con la no objeción y conformidad del Coordinador Zonal de Apurímac, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO, adjuntado la documentación sustentatoria. Por lo que, en fecha 01/08/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5040 se dispuso la proyección de la resolución;

Que, de la revisión del Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, remitido mediante el Informe N° 430-2017-GRAP/13/GRI y sus anexos, se verifica que: 1) Previo informe de conformidad de la Sub





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



Gerencia de Estudios Definitivos, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente técnico de mantenimiento periódico, al Coordinador Zonal Apurímac MTC PROVIAS – DESCENTRALIZADO, elaborado de acuerdo al instructivo para la ejecución de mantenimientos y, según el D.S. N° 004-2017-EF y el Convenio N° 391-2017-MTC/21. 2) Este expediente técnico, fue revisado y evaluado, por la Coordinación Zonal Apurímac MTC PROVIAS – DESCENTRALIZADO, quién señaló, que este expediente técnico se encuentra conforme; por lo que, procede a su NO OBJECCIÓN y CONFORMIDAD del expediente técnico. 3) Este expediente técnico se encuentra de manera individualizada en 01 archivador, que cuenta con la siguiente información: 01 DVD, memoria descriptiva y demás documentación contenida en el índice general, que contiene 109 folios. 4) Este expediente técnico, cuenta con los informes técnicos, de conformidad y trámite de procedencia del: Personal y Sub Gerente de Estudios Definitivos; Gerente Regional de Infraestructura; Coordinador Zonal Apurímac MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, quienes solicitan su aprobación resolutive. Fundamentos expuestos, por los que amerita la aprobación resolutive del Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera, Tramo AP – 102: EMP – PE- 3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L=41.00 KM, Distritos de Talavera y Ocobamba, Provincias de Andahuaylas y Chincheros – Región Apurímac”, que consta de 01 Archivador y 01 DVD, por la suma de S/. 321,275.38 soles, para su ejecución por la modalidad de contrata, en un plazo de ejecución de 60 días calendario, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Monto S/.
Costo Directo	<b>232,707.07</b>
Gastos generales variable ( 10.00 %)	23,270.71
Gastos generales fijos ( 2.00 %)	4,654.14
Utilidad ( 5.00 %)	11,635.35
<b>Sub Total</b>	<b>272,267.27</b>
IGV (18.00 %)	49,008.11
<b>Total Presupuesto</b>	<b>321,275.38</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**Regístrese y Comuníquese;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. CIVIL ERICK ALARCON CAMACHO**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

EAC/GRI.  
 AHZB/DRAJ.